

MEMORANDUM

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 21-06-2023 02:27:22

Al Contestar Cite Este Nr.:2023IE13971 O 1 Fol:1 Anex:0

Referencia: Plan Anual de Auditorias PAA vigencia 2023

ORIGEN: Sd:68 - OFICINA DE CONTROL INTERNO/CORREA RODRIGUEZ

DESTINO: DIRECCION GENERAL/RODRIGUEZ SOSA HENRY/ DIRECTOR

ASUNTO: AUDITORÍA DE GESTIÓN AL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA Y SEGUIMIENTO A LA DIRECTIVA 007 DE 2013

OBS: PROYECTO / LUIS ANDRES ALVAREZ

Fecha: 21 de junio de 2023

Para: Henry Rodríguez Sosa
Director General

De: Elbi Asaneth Correa Rodríguez
Jefe Oficina de Control Interno OCI

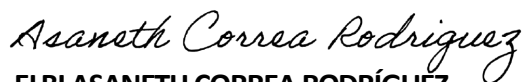
Asunto: Auditoría de gestión al procedimiento de gestión disciplinaria y seguimiento a la directiva 007 de 2013

Respetado Doctor Rodríguez:

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorias PAA que actualmente ejecuta la Oficina de Control Interno -OCI, en el marco de sus actividades orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la Unidad, se realizó la Auditoría de gestión al procedimiento de gestión disciplinaria y seguimiento a la directiva 007 de 2013.

Consecuente con lo anterior, adjunto con el presente le remito para su consideración y demás fines, el Informe Final.

Cordialmente,



ELBI ASANETH CORREA RODRÍGUEZ
Jefe Oficina de Control Interno - OCI

Elaboró: Luis Andrés Álvarez – Abogado Contratista OCI.

Revisó: Bibiana Stella Tijaro Sánchez – Contadora Contratista OCI.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2

Tel: 2347600 – Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Evaluación: Seguimiento: Auditoría de Gestión: X Auditoría de Calidad:

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2023, se presentan los resultados del Informe abajo citado dirigido al director de la UAECD con copia a las áreas o procesos involucrados

Proceso (s): Gestión de seguimiento, evaluación y control.

NOMBRE DEL INFORME: Auditoría de gestión al procedimiento de gestión disciplinaria y seguimiento a la directiva 007 de 2013

1. OBJETIVO GENERAL: Verificar el cumplimiento de las normas en materia disciplinaria, los procedimientos internos y el seguimiento a la directiva 007 de 2013.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Verificar el cumplimiento del procedimiento gestión disciplinaria y la armonía con las leyes en materia disciplinaria.
- Revisar el cumplimiento de los términos legales en materia disciplinaria.
- Realizar seguimiento a las directrices dispuestas por la directiva 007 de 2013.

3. ALCANCE: Verificación del cumplimiento normativo en materia disciplinaria para la vigencia 2022 y actividades orientadas al fortalecimiento de la Oficina de Control Disciplinario del período comprendido entre el 1 de junio de 2022 al 30 de marzo de 2023.

4. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA:

- Acuerdo 004 de 2021: *“Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo N° 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones”.*
- Ley 1952 de 2019: *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”*
- Ley 2094 de 2021: *“Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones”.*
- Directiva 007 de 2013 *“Orientaciones para el fortalecimiento de las oficinas de control disciplinario en el distrito capital o las que hagan sus veces.”*
- Procedimiento Gestión Disciplinaria GSC-PR-04

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogeta.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogeta.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

5. METODOLOGÍA

Para la presente auditoría se aplicarán las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, las cuales incluye: la planeación, ejecución, generación y comunicación del informe con las conclusiones y recomendaciones que permitan aportar a la mejora del Sistema de Control Interno.

Para el desarrollo de la auditoría se tomaron muestras selectivas de la información existente con el propósito de realizar revisión documental, revisión de registros, entrevistas, entre otros.

6. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS:

Para la vigencia 2023, dentro del Plan Anual de Auditorías aprobado, se incluyó la auditoría de gestión al procedimiento de gestión disciplinaria y el seguimiento que anualmente se ha realizado a la directiva 007 de 2013, los cuales, se han unificado para evitar el desgaste a las unidades auditables. Así las cosas, se procederá a realizar la presentación de los resultados en las dos temáticas:

6.1 Verificación y seguimiento procedimiento de gestión disciplinaria:

El procedimiento que rige la actividad disciplinaria en la Unidad es el denominado “*Procedimiento Gestión Disciplinaria GSC-PR-04*”, el cual, en sus condiciones especiales de operación indica que la actuación disciplinaria se adelanta de acuerdo como lo establecen las normas vigentes que regulan la materia y transversalmente, acatando la instrucción impartida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, con los procedimientos del Manual Único de Procesos y Procedimientos Disciplinarios publicados en el Sistema de Medición, Análisis y Reporte para la toma de decisiones de Secretaría Jurídica Distrital (Ruta: https://smart.bogotajuridica.gov.co/SJD/portal/resultados_busqueda.php)

De acuerdo con la metodología de auditoría, se solicitó a la Oficina de Control Disciplinario la remisión de relación general de procesos disciplinarios que por la etapa estén en su despacho, es decir, hasta la formulación y notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo definitivo de la actuación para la vigencia 2022. Así las cosas, la OCD dentro del término, envió listado de 83 procesos distribuidos de la siguiente manera:

Tabla No.1: Distribución procesos por estado.

Estado proceso	Número de procesos
Archivo definitivo	62
Investigación disciplinaria	14
Fallo inhibitorio	5
Indagación previa	1
Remitido a la DDAD	1

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Estado proceso	Número de procesos
Total	83

Fuente: Información enviada por la OCD.

A partir de la información aportada, se procedió a solicitar a la OCD remisión de los archivos relacionados a los procesos disciplinarios para una muestra de ocho expedientes sin reserva, es decir, que hayan contado fijación a audiencia y se formulado pliego de cargos o se haya emitido la providencia que ordene el archivo definitivo. La muestra seleccionada correspondió a los siguientes expedientes:

- 021/2020
- 017/2022
- 040/2022
- 052/2022
- 010/2020
- 010/2021
- 026/2020

Situación evidenciada:

Expediente 040/2022:

Se verifica que inicia proceso por denuncia de presuntas irregularidades en la celebración de contratos, evento 2335182022, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS), aplicativo para el registro de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, derechos de petición y denuncias ante cualquier entidad del Distrito, por parte de anónimo. Revisada la documentación aportada, se confirma ajustado al artículo 86 de la ley Ley 1952 de 2019 en cuanto a la recepción de queja a través de medio que aporte credibilidad, en igual sentido a lo dispuesto por el procedimiento “*Primera instancia - etapa de instrucción- código 2310430-PR-126*” de la Secretaría Jurídica Distrital.

Se halló en la documentación auto 174 de 2022 mediante el cual se da apertura a la indagación previa de conformidad con el artículo 208 del Código General Disciplinario, en el mismo documento se comisiona a abogada de la OCD para la práctica de pruebas, estando esto ajustado a la actividad 8 del Procedimiento antes citado de la Secretaría Jurídica Distrital.

Dentro de la práctica de pruebas ordenada, se documentó solicitud enviada a la Subgerencia de Contratación fechada el 26 de julio de 2022 con cordis 2022IE17101, en dónde se requiere relación de contratos, en caso de existir, que haya suscrito la persona objeto de la queja, concediendo plazo máximo para remisión de la respuesta el 22 de agosto de 2022. Se aportó reiteración de solicitud previa el 31 de agosto, requiriendo que se aporte la

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

información a más tardar el 6 de septiembre, y seguido a esto, se reitera por segunda vez el 6 de septiembre con plazo máximo el 16 del mismo mes. En igual sentido, la secretaria de la OCD deja constancia el 13 de septiembre de lo acaecido con la solicitud de información, en dónde la Subgerencia de Contratación el 18 de agosto de 2022 remite memorando, sin anexos, y correo electrónico sin relación del expediente objeto de requerimiento, y tras los memorandos de reiteración, la Subgerencia el día 13 de septiembre aporta lo solicitado.

Se documentan auto de práctica de pruebas, solicitud formal realizada a la Gerencia IDECA para obtener información respecto el proceso de selección de contratista y a la Subgerencia de Talento Humano referido a extracto e historia laboral de dos servidores de la Unidad. Las solicitudes antes mencionadas fueron atendidas dentro de los términos.

Se hallaron dos memorandos, 2022IE24113 y 2022IE28001, en dónde la OCD requiere de la Subgerencia de Contratación información concreta de proceso contractual, siendo el segundo de los memorandos una reiteración vencido el término inicial concedido y no allegándose respuesta. Se obtiene respuesta por parte de la Subgerencia dentro del término concedido en el memorando 2022IE28001.

El proceso culmina con el auto 332 de 2022, ordenándose la terminación y archivo del proceso, en razón a que la OCD no encontró razón en las presuntas falencias en proceso de contratación. Se halló cumplimiento de los términos legales por parte de la OCD.

(OM) En desarrollo de la “Auditoría de gestión al proceso de gestión disciplinaria y seguimiento a la directiva 007 de 2013”, y dentro de la revisión realizada al Expediente 040/2022, se halló en primera oportunidad que la Subgerencia de Contratación fue requerida por la OCD en tres ocasiones, mediante memorandos 2022IE17101 del 26 de julio de 2022, 2022IE20437 y 2022IE21016 dentro de la práctica de pruebas ordenada por el auto 174 de 2022, logrando tener acceso a lo solicitado, hasta el 13 de septiembre de 2022. Además de lo anterior, fue necesaria la reiteración de segunda solicitud del memorando 2022IE24113, requerido por segunda vez con el número 2022IE28001, evidenciándose una extensión injustificada de los términos inicialmente concedidos. Lo anterior, podría conllevar al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39, numeral 8, de la ley 1952 de 2019: “Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: (...) 8) Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.”.

Enviado el informe preliminar a las dependencias, y dentro del término, se allega respuesta de la Subgerencia de Contratación mediante cordis 2023IE13699, documento en el que se expresa:

“De acuerdo con el hallazgo presentado, de manera atenta se pone en conocimiento de la Oficina de Control Interno, las razones por las cuales, no es adjudicable a la Subgerencia de Contratación una extensión injustificada de los

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

términos para atender los requerimientos, teniendo en cuenta que, esta dependencia dio respuesta a los mismos, dentro de los términos establecidos por la Oficina de Control Interno Disciplinario:

En primer lugar, se aclara que la Subgerencia de Contratación dio respuesta dentro de los términos concedidos por la Oficina de Control Interno Disciplinario mediante memorando rad. 2022IE17101 del 26 de julio de 2022 en el cual estableció como plazo máximo “(...) A más tardar el 22 de agosto de 2022 (...)”, mediante memorando rad. 2022IE19274 de fecha 18 de agosto de 2022 y remisión de los soportes al correo electrónico disciplinario@catastrobogota.gov.co, es decir, se cumplió con los tiempos establecidos en el requerimiento, por lo cual se afirma que no se incumplió el artículo 39, numeral 8, de la ley 1952 de 2019. En ese sentido, no existía razón por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario de realizar una reiteración al requerimiento realizado mediante memorando rad. 2022IE17101, teniendo en cuenta que se dio respuesta dentro de los términos requeridos y el mismo se remitió al correo electrónico indicado en el memorando inicial. Finalmente, ponemos a consideración del equipo auditor reconsiderar a la Subgerencia de Contratación como responsable del presunto hallazgo, teniendo en consideración que se dio respuesta oportuna al requerimiento realizado por la Oficina de Control Interno Disciplinario dentro del Expediente disciplinario No. 040/2022, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39, numeral 8, de la ley 1952 de 2019.”.

Con relación a lo expuesto por la Subgerencia, la Oficina de Control Interno mantiene el hallazgo, toda vez que como se documentó en el texto precedente, fue necesaria la remisión de tres solicitudes desde la Oficina de Control Disciplinario a la Subgerencia, encontrándose además en el expediente constancia de la Secretaria de la OCD en la cual se documenta lo acaecido. Ahora bien, respecto de la afirmación en la cual el 18 de agosto se dio respuesta de fondo a lo requerido, se tiene que el servidor de la Subgerencia que radicó el cordis 2022IE19274 fue consultado vía Teams una vez se evidenció la falta de claridad respecto de la remisión de los documentos solicitados, ante lo cual, no se obtuvo respuesta como se puede observar en la siguiente imagen.

Imagen1 Respuesta 1.



Fuente: Constancia Secretarial 13 de septiembre de 2022.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Igualmente, como se halló en evidencia, la Secretaria de la OCD manifestó que el cargue documental se hizo con posterioridad dentro del mismo cordis de agosto 18 de 2022.

Imagen2 Respuesta 1.

4. Seguidamente la citada Subgerencia entregó los anexos requeridos cargándolos al mismo memorando No. 2022IE19274 de 18 de agosto de 2022; procediendo este Despacho a su incorporación en fecha posterior, como quiera que solo hasta el día de hoy se descargó la información faltante.

En constancia firma,


YULIETH NAYDU BUITRAGO RUÍZ
Secretaria

Fuente: Constancia Secretarial 13 de septiembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el hallazgo formulado a la Subgerencia se mantiene para su posterior registro.

Expediente 017/2022:

Se observó que el expediente comienza con queja presentada a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS), por parte de ciudadano, en la que relata situaciones de mal trato por parte de funcionario de la Unidad en un punto de atención de la red CADE. Revisada la documentación aportada, se confirma ajustado al artículo 86 de la ley Ley 1952 de 2019 en cuanto a la recepción de queja a través de medio que aporte credibilidad, en igual sentido a lo dispuesto por el procedimiento “Primera instancia - etapa de instrucción- código 2310430-PR-126” de la Secretaría Jurídica Distrital.

Con el auto 111 de 2022 se da apertura a la indagación previa de conformidad con el artículo 208 del Código General Disciplinario, en el mismo documento se comisiona a abogada de la OCD para la práctica de pruebas y se informa al ciudadano quejoso de la apertura de indagación, estando esto ajustado a la actividad 8 del Procedimiento antes citado de la Secretaría Jurídica Distrital.

Se ordenó la práctica de pruebas, dentro de las que se evidenció la solicitud enviada a la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano requiriendo una relación general de PQRSD presentadas por el quejoso, y a la STH y Subgerencia de Contratación en dónde se solicitó determinar si la persona a la que se refiere el ciudadano, está o no vinculada con la Unidad. Surtida la práctica de pruebas, se halló auto 184 de 2022 mediante el cual se da apertura de investigación disciplinaria en contra de servidora de la Unidad, hallándose ajustado al procedimiento

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

dictado por la Secretaría Jurídica Distrital en su actividad 10 y de conformidad con el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019.

Dentro del auto 184 se ordenó la práctica de una serie de pruebas, dentro de las que se encontró solicitudes a la SUPAC, a la Secretaría de Gobierno del Distrito, a personal adscrito a otras entidades y que tienen módulos de atención en el CADE, entre otras. Realizadas todas las diligencias, mediante auto 319 de 2022 se da cierre de la etapa de investigación, esto dentro de los términos dispuestos por la Ley 1952 de 2019 y se corre traslado a la investigada para que allegue escrito de alegatos, verificándose que ésta no los presentó.

El proceso culmina con el auto 331 de 2022, ordenándose la terminación y archivo del proceso, en razón a que la OCD no encontró fundamento en la queja presentada que le hiciera merecedora de sanción disciplinaria. Decisión notificada el 22 de diciembre de 2022, y ejecutoriada el 2 de enero de 2023, esto es, en cumplimiento a los términos dispuestos en el artículo 138 del CGD.

Expediente 052/2022:

Se verifica que inicia proceso oficio radicado directamente a la OCD el 30 de septiembre de 2022 por la “(...) *demora injustificada en la atención del radicado 2022-10862*” referente a certificación de cabida y linderos. Se halló constancia secretarial en dónde se documenta la recepción de oficio. Revisada la documentación aportada, se confirma ajustado al artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, de lo cual quedó constancia así mismo en la constancia del 6 de octubre de 2022.

Se halló en la documentación auto 284 de 2022 del 31 de octubre de 2022 mediante el cual se da apertura a la indagación previa de conformidad con el artículo 208 del Código General Disciplinario, en el mismo documento se comisiona a abogada de la OCD para la práctica de pruebas y se dispone la solicitud de información a las dependencias que guardan relación el objeto de la queja, estando esto ajustado a la actividad 8 del Procedimiento antes citado de la Secretaría Jurídica Distrital.

La OCD envió al quejoso comunicación en la que hace saber de la apertura de indagación previa con Rad. 2022EE82404 del 3 de noviembre de 2022. Se halló en el texto un error al citar la Ley, toda vez que en el documento se consignó “*En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 2094 de 2021*”, debiendo ser artículo 129 de la Ley 1959 de 2019, modificado por el artículo 24 de la Ley 2094 de 2021.

Dentro de la práctica de pruebas ordenada, se documentó solicitud enviada a la Subgerencia de Información Física y Jurídica fechada el 1 de noviembre de 2022 con cordis 2022IE26066 en dónde se concede como plazo máximo para remisión de respuesta el 22 del mismo mes. Se halló correo electrónico del 30 de noviembre, en dónde la jefe de la OCD advierte del incumplimiento al término concedido, y concede plazo hasta diciembre 16 para allegar lo

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

requerido. Se observó memorando con cordis 2022IE29805 del 16 de diciembre, aunque la fecha indicada señale “noviembre”, en el que la SIFJ da respuesta a requerimiento de noviembre 1 de 2022.

(OM) En desarrollo de la “Auditoría de gestión al proceso de gestión disciplinaria y seguimiento a la directiva 007 de 2013”, y dentro de la revisión realizada al Expediente 052/2022, se halló que la Subgerencia de Información Física y Jurídica fue requerida por la OCD en dos ocasiones, la primera mediante memorando 2022IE26066 del 1 de noviembre de 2022 dentro de la práctica de pruebas ordenada por el auto 284 de 2022, y la segunda vía correo electrónico, vencido el término concedido, el 30 de noviembre de 2022. Lo anterior, podría conllevar al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39, numeral 8, de la ley 1952 de 2019: *“Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: (...) 8) Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.”*

Se documentan auto de práctica de pruebas, solicitud formal realizada a la GCAC, la cual fue atendida dentro de los términos concedidos por la OCD.

El proceso culmina con el auto 035 de 2023 del 8 de febrero de 2023, ordenándose la terminación y archivo del proceso, en razón a que la OCD halló respuesta de fondo a la radicación presentada, y si bien fue evidente la demora en la emisión de acto administrativo, se debió a la complejidad en el trámite y volumen de radicaciones, además de la falta de personal. Se encontró documento de número 2023EE5633 del 15 de febrero de 2023 en dónde se comunica del auto de archivo al quejoso, y en el que se advierte que tiene el término de cinco días hábiles para interponer recurso de apelación, tras lo cual, no se halló certificación de ejecutoria de la decisión.

Al respecto, y consultada la Oficina de Control Interno Disciplinario, indicó que con oportunidad en el proceso de construcción del procedimiento “Primera Instancia- Etapa De Instrucción” de la Secretaría Jurídica Distrital, indicó la no procedencia de certificación de ejecutoria en tal instancia, de lo cual aportó evidencias con correo electrónico del 6 de abril de 2022 con asunto “Observaciones al proyecto manual de procesos y procedimientos”.

(OM) En desarrollo de la “Auditoría de gestión al proceso de gestión disciplinaria y seguimiento a la directiva 007 de 2013”, y dentro de la revisión realizada al Expediente 052/2022, se encontró la expedición del auto 035 de 2023 del 8 de febrero de 2023 mediante el cual se resuelve el archivo definitivo, el cual fue comunicado mediante documento de número 2023EE5633 del 15 de febrero de 2023, del cual reposa evidencia de recibo el día 16, tras lo cual, no se halló en los documentos puestos a disposición por la OCD constancia de ejecutoria, situación que podría ir en contravía de lo dispuesto en la actividad 13 “Verificar la eventual interposición del recurso de apelación o elaborar constancia de ejecutoria” del procedimiento “Primera instancia - etapa de instrucción- código 2310430-PR-126” de la Secretaría Jurídica Distrital, situación respecto de la cual, la OCD presentó oportunamente

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

observaciones a la Secretaría en el sentido de ajustar el procedimiento, sin que se lograra cambio en versión definitiva.

Expediente 021/2020:

Se halló que mediante oficio No. 2020EE271528 de 12 de marzo de 2020 la Secretaría Común de Asuntos Disciplinarios de la Personería Bogotá en cumplimiento del auto No. 118 de 28 de enero de 2020, envió para conocimiento OCD la actuación No. 2019ER759311 que guarda relación con diez hallazgos con presunta incidencia disciplinaria detectados en la *"Evaluación a la consistencia de la información de actualización y conservación catastral vigencia 2019"* a la Unidad.

Mediante auto dispuesto en los archivos, el No. 107 de 26 de mayo de 2020 la OCD ordenó desglose para la investigación por separado de los hallazgos detectados en la auditoría practicada por la Contraloría de Bogotá, correspondiendo para el caso el hallazgo No. 3.2.6: *"3.2.6 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Predios Sobrantes que se encuentran en la base cartográfica contraviniendo lo señalado en el Manual de Calificación de Construcciones (...) Las deficiencias detectadas en el proceso de actualización catastral vigencia 2019 y de la inconsistente información incorporada en las bases catastrales evidenciadas por este Organismo de Control, son debidas a fallas en la planeación técnica de los procesos de actualización e insuficientes mecanismos de control de calidad al momento de aprobar la información"*.

Se observó que mediante auto No. 124 de 26 de junio de 2020 se dispuso adelantar indagación preliminar con la finalidad de verificar la ocurrencia de la conducta. Se evidenció que, dentro de las pruebas aportadas al proceso, consideró la OCD suficientes elementos de juicio para que mediante auto No. 055 de 17 de febrero de 2021 se ordenara la apertura de investigación disciplinaria en contra de ex servidora/Subgerente, esto de conformidad con el procedimiento interno de la Unidad, el dispuesto por la Secretaría Jurídica Distrital y el artículo 150 de la ley 734 de 2002.

Se observó suspensión de los términos de las actuaciones administrativas y disciplinarias en el periodo comprendido entre el 8 a 11 de enero de 2021, a partir de lo dispuesto por la Dirección de la Unidad mediante resolución No. 011 del 8 de enero de 2021, con ocasión de las medidas de aislamiento por la pandemia del Covid 19.

Se hallaron memorandos, por parte de la OCD y dependencias requeridas, en las que se responde a la etapa de indagación preliminar, entre esas solicitudes a la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos, la Gerencia de Información Catastral, la Oficina de Control Interno, Centro de Documentación de la Unidad y la Subgerencia de Talento Humano. Se verifica documento de notificación en el cual se pone en conocimiento de la ex servidora la apertura de indagación preliminar, a partir del extracto de información enviado por la STH.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

El proceso culmina con el auto 013 de 2022 del 12 de enero de 2022, ordenándose la terminación y archivo del proceso, en razón a que la OCD argumenta que en virtud al artículo 141 de la Ley 734 de 2002, el cual señala que se debe realizar una valoración integral de las pruebas de acuerdo con las reglas de la sana crítica, del acervo probatorio allegado al proceso que se inicia por auditoría realizada por ente de control, se logró establecer que como tal, la actualización al ser masivo el proceso, no identifica puntualmente la especificidad de cada predio, abarcando sus estudios un número considerable de los mismos; no pudiendo realizarse la detección pormenorizada de cada una de las particularidades de los bienes. En conclusión, la OCD indica que no se puede predicar que la conducta se haya cometido sin justificación, no siendo ilícita sustancialmente, sin que haya mérito para proseguir con la investigación.

Se observó documento del 13 de enero de 2022 en dónde se notifica personalmente del auto de archivo a la ex servidora, y en el que se advierte que tiene el término de tres días hábiles para interponer recurso de apelación, tras lo cual, se halló certificación de ejecutoria de la decisión del 20 de enero de 2022.

Expediente 010/2020:

Se verifica solicitud de indagación preliminar en contra de servidor de la Unidad, por parte de la Subgerencia de Talento Humano fechada el 4 de marzo de 2020, con ocasión a incumplimiento de manual de funciones respecto de publicación del directorio de servidores públicos. La situación fue detectada por la Oficina de Control Interno y comunicada a la STH el 17 de febrero de 2020.

Mediante auto no 084 del 17 de marzo de 2020, se dispuso la apertura de investigación disciplinaria en contra del servidor. En cumplimiento del procedimiento, por auto No. 234 del 12 de agosto de 2021, se profirió pliego de cargos en contra del investigado, por su presunta incursión en falta disciplinaria grave a título de dolo, al quebrantar la prohibición contenida en el numeral 1o del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 concordado con lo previsto en el artículo 2.1.1.2.1.5 del Decreto 1081 de 2015 y el numeral 3.5 del esquema de publicación de información de la Unidad, adoptado por Resolución 1071 de 2018 y modificado por la Resolución 926 de 2019.

Mediante auto 186 de junio de 2021 la OCD ordena el cierre de la etapa de investigación disciplinaria, el cual fue notificado el 24 de junio del mismo año, situación acorde a los procedimientos. Se halló evidencia de la decisión de cargos y se notificó electrónicamente el 17 de agosto de 2021 el investigado y su defensora de oficio de la época. En ejercicio de la debida defensa, se encontró presentación de memorial de descargos por parte de defensora dentro de los términos dispuestos en el artículo 166 de la ley 734 de 2002.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Se halló dentro de los archivos aportados, en decisión No. 299 del 17 de noviembre de 2021, que se resolvió la solicitud de pruebas de la defensa y se dispuso el decreto de otras de oficio ajustado a los procedimientos vigentes para el momento de los hechos.

Resulta importante indicar, que, con ocasión de las novedades en la organización de la Unidad, que se implementaron mediante Acuerdo 004 del 5 de noviembre de 2021 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, respecto de la responsabilidad en la división de las etapas de investigación y juzgamiento, se realizaron mesas de trabajo entre la OCD y la Subgerencia de Gestión Jurídica para la entrada en vigencia del Código General Disciplinario.

La OCD, mediante auto 014 del 12 de enero de 2022 dispuso suspender el trámite de la actuación disciplinaria con ocasión de concepto solicitado a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, debido a la entrada en vigencia del Código General Disciplinario y las medidas de transición requeridas para la separación de roles. En este sentido se encontró que la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios puntualizó la necesidad de garantizar el principio de independencia entre las etapas de investigación y juzgamiento, contándose a su vez con el documento denominado *"Aplicación del nuevo Código General Disciplinario en el Sector Central del Distrito Capital"*.

Se aportó documento, auto 034 del 7 de febrero de 2022, que se dejó sin valor y efecto el auto 299 del 17 de noviembre de 2021, mediante la cual se hizo el decreto de pruebas, en procura de garantizar la imparcialidad objetiva reconocida convencionalmente y suspender las diligencias hasta la entrada en vigencia del Código General Disciplinario.

El expediente fue remitido a la Subgerencia de Gestión Jurídica mediante auto 101 de 2022 para que se adelantara la etapa de juzgamiento de acuerdo a la división funcional dispuesta en el acuerdo 004 de 2021. En este sentido, la Subgerencia expide auto 001 de 2022 por medio del cual avoca conocimiento de la fase de juzgamiento.

Mediante auto 004 de septiembre 21 de 2022, la Subgerencia decreta pruebas en el marco del procedimiento vigente al momento de los hechos y el artículo 129 de la ley 734 de 2002. Se decretan pruebas en dónde se requiere información a la Subgerencia de Talento Humano, entre ellas documentales y declaraciones por parte de funcionarios del área. Se conmina así mismo a que el investigado ejerza su derecho su derecho a rendir versión libre.

(AC) En desarrollo de la *"Auditoría de gestión al proceso de gestión disciplinaria y seguimiento a la directiva 007 de 2013"*, y dentro de la revisión realizada al Expediente 010/2020, se evidenció que mediante auto 004 del 21 de septiembre de 2021 se decretan pruebas, vencido el término para ello según lo dispuesto en el artículo 168 de la ley 734 de 2002, se encontró practica de pruebas por fuera del término (acta de diligencia de testimonio de febrero 28 de 2023), siendo ésta la última actuación dentro del proceso. Desde entonces, han transcurrido más de dos

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

meses hasta la fecha de corte de la presente auditoría, sin que se registre avance en el proceso; conllevando esta situación a la demora en el trámite de los procesos disciplinarios, en contravía al principio de celeridad en la actuación disciplinaria contenido en el artículo 12 de la ley 734 de 2002, los derechos del investigado y el cumplimiento de los términos procesales.

De manera particular se hallaron documentos en los que se documentó la renuncia y posterior designación de estudiantes adscritos a consultorio jurídico como defensores de oficio. De la solicitud de declaración a funcionarios, todas las requeridas tuvieron solicitud de reprogramación, las cuales se hallaron plenamente documentadas en el expediente, a lo cual la Subgerencia accede mediante documento de noviembre 8 de 2022.

En el proceso se verificó el cambio de defensores de oficio, y de manera reciente la designación de abogado de confianza, en dónde se pudo verificar que la OCD y la Subgerencia de Gestión Jurídica garantizaron al investigado el derecho a la defensa, poniendo a disposición de los abogados la información requerida para ejercer la defensa.

Expediente 010/2021:

Expediente que inicia a través de correo electrónico de fecha 15 de abril de 2021, con memorando No. 2021ER9350 del 14 de abril de 2020, mediante el cual los integrantes del Comité de investigación accidente de trabajo solicitaron a la OCD, iniciar la actuación disciplinaria correspondiente en contra de funcionarios de la Unidad por presuntas irregularidades detectadas tanto en las versiones rendidas, como en los hechos relacionados con el accidente de servidora.

Mediante Auto No. 124 de fecha 23 de abril de 2021, la OCD ordenó abrir investigación disciplinaria en contra del servidor con ocasión a los hechos narrados por la funcionaria por el supuesto accidente laboral ocurrido en las instalaciones de la Entidad. Se halló que la apertura fue notificada el 29 de abril de 2022 mediante correo electrónicos.

Con Auto No. 091 de fecha 3 de mayo de 2022, la Oficina de Control Disciplinario Interno, ordenó el cierre de la etapa de investigación disciplinaria, decisión que fue notificada el día 4 de mayo de 2022 en debida forma. A través de Auto No. 134 de fecha 3 de junio de 2022, la Oficina de Control Disciplinario Interno, formuló cargos en contra de investigado, y debidamente notificado el 7 de junio de 2022.

Los cargos formulados tienen cimiento en lo dispuesto en el “*Artículo 35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: 12. Proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones a ascensos o para justificar una situación administrativa*” de la ley 734 de 2002.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

El expediente fue remitido a la Subgerencia de Gestión Jurídica para su conocimiento y ésta avoca conocimiento mediante auto del 27 de julio de 2022.

El 29 de septiembre, según documentación aportada, se halló auto por medio del cual se fija juicio ordinario y se corre traslado de 15 días para la presentación de descargos. De lo anterior se halló documento en dónde se fija el traslado hasta octubre 28 de 2022, de lo cual se dejó evidencia. Con fecha 21 de octubre, la investigada solicita nombramiento de abogado de oficio para ejercer derecho a la defensa. El 8 de noviembre de 2022 se suspende término de traslado mediante Auto 011, en garantía del derecho a la defensa, y en consonancia con lo requerido, se requiere a universidades para el nombramiento de defensor de oficio. Se hallaron en los expedientes aportados por la OCD y Subgerencia evidencias de la remisión de correo certificado a los investigados, el día 9 de noviembre de 2022 con los números 192, 193 y 194 dentro de los documentos. No se evidenció solicitud enviada a las universidades en la que se da cumplimiento al numeral 2 del auto 011 de 2022.

(AC) En desarrollo de la “Auditoría de gestión al proceso de gestión disciplinaria y seguimiento a la directiva 007 de 2013”, y dentro de la revisión realizada al Expediente 010/2021, se evidenció que el auto 011 de 2022 de noviembre 8 de 2022 fue remitido a los investigados, como consta en certificación, pero no así mismo solicitud de designación de defensor de oficio a las Universidades, siendo éstas las últimas actuaciones dentro del proceso, conllevando esta situación a la demora en el trámite de los procesos disciplinarios, en contravía al principio de celeridad en la actuación disciplinaria contenido en el artículo 18 de la ley 1952 de 2019 y los derechos del investigado, toda vez que la Subgerencia de Gestión Jurídica ha debido verificar la materialización del auto, es decir, lograr que los investigados cuenten una defensa de oficio para así mismo continuar con la actuación.

Expediente 026/2020:

Se encontró dentro del expediente aportado por la OCD y la Subgerencia que mediante auto 155 del 14 de agosto de 2020, se dispuso la apertura de investigación disciplinaria en contra de ex servidor por los hechos relacionados con incumplimiento funcional. Se profirió decisión de apertura de investigación disciplinaria a través del auto N°171 del 7 de septiembre de 2020, contra el ex servidor por no presentar la declaración de bienes y rentas en la vigencia 2020, lo cual generó la apertura de la actuación disciplinaria N°030-2020.

Se halló auto 166 del 2 de junio de 2021, en el cual se ordenó la acumulación de los expedientes N°026/2020 y 030/2020 al tratarse de los mismos hechos y persona. En la documentación se encontró que con auto N° 277 del 20 de octubre de 2021, se profirió pliego de cargos en contra del investigado, por su presunta incursión en: *“Falta GRAVE a título de DOLO, por quebrantar la prohibición contenida en el numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, norma que se complementa con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 190 de 1995 y el artículo 2 del Decreto Nacional 484 de 2017, por las razones expuestas en el numeral 5.1. de la parte motiva de esta decisión y, b) Falta GRAVE a título de DOLO, por quebrantar la prohibición contenida en el numeral 1° del artículo 35 de la Ley 734 de 2002,*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

complementada con lo previsto en el numeral 7 de la Resolución 1922 de 2019 y numeral 5 de la Resolución 0200 de 2020, por lo considerado en el numeral 5.2. de esta determinación”.

Se encontró de manera especial en el expediente que al no haber sido posible surtir la notificación personal del auto de cargos al disciplinable, el 2 de noviembre de 2021 a través de auto 290 se dispuso la designación de un defensor de oficio y se libraron comunicaciones a Universidades con facultad de derecho, para que un estudiante de consultorio jurídico asumiera la representación del investigado, es así como mediante auto no 305 del 24 de noviembre de 2021, se reitera la comunicación a universidades para la designación de defensor de oficio. En igual sentido, con auto 068 del 28 de marzo de 2022, por tercera vez se dispuso reiterar la solicitud a Universidades. Mediante Cordis 2022ER14563 del 25 de abril, la estudiante de centro educativo comunicó su designación como defensora de oficio y posteriormente allegó el acta de posesión. Se verifica que la defensa presenta memorial de descargos el 17 de mayo de 2022.

Mediante auto 110 de 2022, del 23 de mayo de 2022, la OCD remite para su conocimiento a la Subgerencia de Gestión Jurídica el expediente. La Subgerencia avoca conocimiento mediante auto 003 de 2022, según consta en documento 197 del expediente, Mediante auto 007 de 2022 la Subgerencia dispone *“PRIMERO: ORDENAR adelantar la presente actuación disciplinaria por el JUICIO ORDINARIO, señalado en los artículos 225A, 225B y ss., de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de quince (15) días para que los sujetos procesales puedan presentar descargos, así como aportar y/o solicitar pruebas, para lo cual los sujetos procesales pueden solicitar copia íntegra de la actuación disciplinaria”*. Se halló documento en dónde se evidencia traslado, indicando fecha de terminación, allegando la defensora de oficio descargos dentro del término.

(AC) En desarrollo de la *“Auditoría de gestión al proceso de gestión disciplinaria y seguimiento a la directiva 007 de 2013”*, y para la revisión realizada al Expediente 026/2020, se observó que la última actuación dentro del proceso es el documento No. 203 correspondiente a descargos del defensor y fechado el 21 de noviembre de 2022, sin que desde entonces haya mediado actuación alguna por parte de la Subgerencia de Gestión Jurídica. Esta situación conlleva a la demora en el trámite de los procesos disciplinarios, en contravía al principio de celeridad en la actuación disciplinaria contenido en el artículo 12 de la ley 734 de 2002, la resolución de lo solicitado en el documento de descargos, los derechos del investigado y el cumplimiento de los términos procesales.

Con relación a los hallazgos formulados a la Subgerencia de Gestión Jurídica, ésta se manifestó mediante correo electrónico del 15 de junio de 2023 en los siguientes términos:

“(…) de conformidad con lo conversado y respecto a las no conformidades relacionadas con los 3 procesos disciplinarios por la presunta vulneración del principio de celeridad y el vencimiento de términos a cargo de la Subgerencia de Gestión Jurídica en la etapa de juzgamiento me permito realizar las siguientes observaciones: 1. Los términos procesales en los procesos disciplinarios son de carácter perentorios y no preclusivos, entendiéndose que si los términos se encuentran vencidos esto no configura causal de nulidad, pérdida de competencia y/o que los mismos se encuentren finalizados y que

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

no se pueda dar continuidad a la actuación disciplinarios. Esto teniendo como fundamento la jurisprudencia del Consejo de Estado relacionada en la materia como se puede observar en los fallos con Radicado 730012331000200401306(0684-2008), Radicado 17283 del 11 de noviembre de 2010 y radicado 11001-03-25-000-2014-00518-00(1629-14) del 18 de febrero de 2021 entre otros.

2. No existe por parte de los investigados y sus defensores queja alguna y/o reclamación o petición orientada que se encuentre relacionada con el vencimiento de término o la falta de celeridad dentro de las actuaciones procesales relacionada con los términos de cada una de ellas.

3. En los procesos disciplinarios en cualquiera de sus etapas el derecho fundamental que ha señalado la jurisprudencia que debe ser garantizado es el derecho al debido proceso; garantía constitucional que en ninguno de los tres procesos se encuentran vulnerada y que por ende no está llamada a prosperar la no conformidad en la medida que siempre se ha garantizado a los investigados el debido proceso y los principios que rigen las actuaciones disciplinarias.

4. La Subgerencia de Gestión Jurídica para adelantar las actuaciones administrativas en los procesos disciplinarios cuenta únicamente con un funcionario de planta el cual tiene más compromisos laborales asignados y que corresponden a funciones relacionadas con actuaciones administrativas, defensa judicial de la entidad y principalmente actividades de Catastro Multipropósito.

El vencimiento de los términos procesales no se adecua a ningún tipo de vulneración de principio de celeridad y ninguno de sus otros principios previstos en la ley especial que regula la materia y como ya se indicó no conlleva a afectar el ejercicio del debido proceso de los investigados como derecho fundamental."

La Oficina de Control Interno, con relación a lo expresado por la Subgerencia, mantendrá los hallazgos formulados en el informe preliminar. Se halló en los dos expedientes objeto de los tres hallazgos formulados a la citada dependencia, situaciones susceptibles de mejora, en donde la celeridad en el tratamiento a los procesos debe ser uno de los principios a seguir, con actividades todas a desarrollarse desde la Subgerencia como el seguimiento periódico a los procesos o la verificación de la remisión de oficios a las universidades, que como se encontró la decisión está documentada pero no se ejecutó. Del derecho al debido proceso hace parte la celeridad procesal, principio que rige la actividad disciplinaria de conformidad con el artículo 12 de la ley 734 de 2002 o 18 de la ley 1952 de 2019, según fuere el caso, lo cual guarda relación con lo expresado por la Corte Constitucional en Sentencia C 699 de 200, la cual señaló: "El derecho a un debido proceso sin dilaciones injustificadas implica un equilibrio razonable entre el principio de celeridad y el derecho de defensa".

En ninguno de los expedientes revisados se halló vencimiento de términos procesales, respecto de lo cual la OCI no se pronunció, lo cual conllevaría necesariamente a una materialización del riesgo. Ahora bien, la OCI considera que el ejercicio de la formulación de hallazgos, constituyen una oportunidad para mejorar el sistema de control interno, creando alertas pertinentes y la toma de acciones encaminadas al mejoramiento de procesos, en este sentido, al manifestarse la situación de personal insuficiente para el manejo del proceso de gestión disciplinaria, resulta esto un elemento a tenerse en cuenta para la formulación de acciones dentro de los hallazgos formulados.

6.2 Verificación Procedimiento Gestión Disciplinaria GSC-PR-04 v 3.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

6.2.1 Revisar la gestión disciplinaria:

El procedimiento prevé la actividad de revisar informe que mensualmente presentan los profesionales con reporte de las actuaciones realizadas en cada uno de los expedientes asignados por reparto, y en la cual se verifica el cumplimiento de los términos. Dicha actividad identifica responsable y evidencias.

Establecer un mecanismo de seguimiento de las actuaciones adelantadas, supone la posibilidad de verificación de cumplimiento de términos procesales y garantía de derechos a los investigados, en la etapa que se halle el proceso. Es por lo anterior, que se procedió a solicitar a la Oficina de Control Interno Disciplinario el mecanismo de seguimiento, para lo cual, remiten formatos en los que se consigna la información relevante para cada caso y según el profesional asignado.

Se hallaron dos documentos Excel, uno por cada profesional, en los que se documenta mes a mes de la vigencia 2022 información de los procesos. En la información consignada se halló el número de proceso, resumen de los hechos, investigados, etapa en la que se encuentra, vencimiento de la etapa, antecedentes, fecha de prescripción o caducidad de conformidad con el Art. 7 Ley 2094/2021 y observaciones. Para cada uno de los profesionales se realizó revisión de los procesos objeto de muestra, encontrando que en todos los casos los abogados han consignado la información oportunamente dentro del seguimiento mensual realizado. Es el caso, por ejemplo, del Expediente 052/2022 el cual se encontró reportado por primera vez en el seguimiento del *“Profesional especializado”* en el mes de noviembre, coincidiendo con lo hallado en la carpeta, y suministrando la siguiente información: *“Oficio ER36071 por el cual el ciudadano Efraín Guillermo Segura Guarín solicita investigar disciplinariamente la mora injustificada en la atención del radicado 2022-10862 certificado de linderos.” Indagación Previa Auto No. 284 de 31/10/2022”.*

La verificación de la oportunidad en el registro de la información por parte de los abogados, se pudo comprobar el ingreso de los expedientes en los documentos Excel, la inclusión de las etapas procesales indicando el número de auto y fecha.

6.3 Verificación al cumplimiento de las condiciones para atender los lineamientos de la Directiva 007 de 2013

6.3.1 Directiva 007 de 2013, No. 1. Fortalecimiento de las Oficinas de Control Interno Disciplinario y/o quien haga sus veces. *“El nominador de las entidades y organismos distritales, en coordinación con la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios y el acompañamiento del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, deberá realizar las acciones pertinentes que permitan diagnosticar las necesidades que presentan las Oficinas de Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces respecto al óptimo cumplimiento de la función disciplinaria. Dichas acciones deben contener como mínimo:*

**Estudio de cargas laborales actualizado. *Verificación de los actuales perfiles profesionales del operador y funcionarios sustanciadores, tipo de vinculación, código y grado...”.*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Situación evidenciada

A través del Acuerdo 004 de 2021 *“Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo N° 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones”*, determinó la estructura organizacional y las funciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y dando cumplimiento a lo previsto por la Ley 1952 de 2019 y modificada por la Ley 2094 de 2021, se contempló la Oficina de Control Disciplinario Interno, entre las oficinas del nivel jerárquico, es así que la investigación continuará en la Oficina de Control Disciplinario Interno y la etapa de Juzgamiento pasó para su conocimiento a la Subgerencia de Gestión Jurídica o, cuando corresponda, a la Gerencia Jurídica.

Mediante la Resolución No. 1075 de 10 de noviembre de 2021, la UAECD *“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”*, se contempló el cargo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 02, el cual tiene como propósito principal: *“Gestionar la sustanciación y práctica de pruebas de las actuaciones disciplinarias adelantadas por la dependencia dentro del ámbito de su competencia, y los programas para la prevención y contención de las faltas disciplinarias, conforme a las normas vigentes que regulen la materia.”*.

Adicionalmente, la Oficina de Control Disciplinario cuenta con la siguiente distribución:

Tabla No. 2: Relación funcionarios planta OCD.

ítem	Denominación Empleo Titular	Código	Grado	Tipo de Vinculación
1	Jefe de Oficina	6	2	Libre nombramiento
2	Profesional Especializado	222	9	Carrera Administrativa
3	Profesional Universitario	219	4	Carrera Administrativa
4	Secretario	440	3	Carrera Administrativa
5	Secretario	440	5	Carrera Administrativa

Fuente: Memorando recibido el 14 de abril de 2023 por parte de la OCD. Rad. 2023IE8083

Los profesionales citados en la tabla No.1, según el Manual de Funciones y Competencias Laborales modificado mediante resolución No. 1075 de 2021, tienen asignadas las siguientes funciones esenciales:

Profesional especializado, código 222-9:

“1. Gestionar la sustanciación y trámite de los expedientes disciplinarios asignados por reparto, revisando las comunicaciones o notificaciones con las cuales se dé cumplimiento a las decisiones disciplinarias y, proyectando las respuestas a las solicitudes que presenten los órganos de control, la ciudadanía, entidades y sujetos procesales, conforme a la normatividad que regule la materia. 2. Practicar las pruebas decretadas

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

en curso de la actuación disciplinaria, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. 3. Registrar las actuaciones realizadas en los expedientes disciplinarios en las bases de datos establecidas en la dependencia para el control de los términos legales, así como en el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o la herramienta tecnológica dispuesta para ello por la Alcaldía Mayor de Bogotá. 4. Realizar seguimiento al cumplimiento de las decisiones y las sanciones disciplinarias, proferidas en procesos seguidos contra servidores y ex servidores públicos de la entidad. 5. Coordinar e implementar la formulación de estrategias encaminadas a la prevención y contención de faltas disciplinarias, conforme a la normatividad que regule la materia. 6. Gestionar los procesos de medición, análisis y mejora y de direccionamiento estratégico del área, así como los procesos contractuales que requiera adelantar la dependencia, de conformidad con las líneas de planeación establecidas.”

Profesional universitario, código 219-4:

“1. Gestionar la sustanciación y trámite de los expedientes disciplinarios asignados por reparto, revisando las comunicaciones o notificaciones con las cuales se dé cumplimiento a las decisiones disciplinarias y, proyectando las respuestas a las solicitudes que presenten los órganos de control, la ciudadanía, entidades y sujetos procesales, conforme a la normatividad que regule la materia. 2. Practicar las pruebas decretadas en curso de la actuación disciplinaria, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. 3. Registrar las actuaciones realizadas en los expedientes disciplinarios en las bases de datos establecidas en la dependencia para el control de los términos legales, así como en el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o la herramienta tecnológica dispuesta para ello por la Alcaldía Mayor de Bogotá. 4. Implementar las estrategias encaminadas a la prevención y contención de faltas disciplinarias, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. 5. Colaborar en los procesos contractuales que requiera la dependencia, de acuerdo con procedimientos establecidos.”

Adicionalmente, se encuentra en ejecución el contrato de prestación de servicios 220-2023 cuyo objeto: *“Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las actividades correctivas y preventivas disciplinarias, requeridas como parte del proceso de Gestión, Seguimiento, Evaluación y Control de la Unidad, para la articulación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la UAECD”*. Con un plazo de ejecución de once (11) meses.

A partir de lo anterior, se evidenció que la Oficina encargada del ejercicio de la potestad disciplinaria se ajusta a lo contemplado en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 en los siguientes términos: *“Control Disciplinario Interno. Toda entidad u organismo del Estado, (...) debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.”*

6.3.2. Directiva 007 de 2013, No. 1.1. En las Secretarías Distritales y entidades descentralizadas donde no existe la Oficina de Control Interno Disciplinario. *“El nominador de las entidades y organismos distritales debe realizar las*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

*acciones para la creación de las Oficinas de Control Interno Disciplinario que dependan directamente del nominador conforme a lo estipulado en el Artículo 76 de la Ley 734 de 2002. El Operador Disciplinario a cuyo cargo esté la oficina debe contar, como mínimo, con el siguiente perfil: *Abogado con especialización en Derecho Administrativo, Derecho Disciplinario, Derecho Procesal y/o Derecho Penal, Derecho Constitucional y/o Derechos Humanos. *En ningún caso su vinculación, o la de los sustanciadores, podrá ser por contrato de prestación de servicios”.*

Teniendo en cuenta que con la expedición de la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 se publicó el nuevo Código General Disciplinario, derogatorio de la Ley 734 de 2002.

A través de la Ley 1955 de 2019 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, ‘Pacto por Colombia, pacto por la equidad’; en el artículo 93 párrafo segundo, se señala que: *“Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, quien deberá ser abogado, pertenecerá al nivel directivo de la entidad”*,

Situación evidenciada

Se evidenció que el cargo de jefe de la Oficina de Control Disciplinario Código 006 Grado 02, está liderado por un servidor del más alto nivel de la entidad, el cual ejerce el control disciplinario desde el 15 de agosto de 2017. La Oficina de Control Interno ha verificado que los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en la Resolución No. 1075 de 10 de noviembre de 2021 *“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”*, la cual exige: *“Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines. Título de posgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por ley”* y *“Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada”*; se encontraron acordes con los documentos acreditados en la hoja de vida revisada.

6.3.3 Espacios físicos y requerimientos logísticos de las Oficinas de Control Interno Disciplinario -OCD

Directiva 007 de 2013, No. 1.2. Espacios físicos y requerimientos logísticos de las Oficinas de Control Interno Disciplinario. *“El nominador de las entidades y organismos distritales ordenará, a quien corresponda, la adecuación del espacio físico apto para el ejercicio de la Función Disciplinaria y la dotación correspondiente de los elementos logísticos necesarios, garantizando la custodia y administración de la documentación y el cumplimiento de la reserva legal de la misma”.*

Situación evidenciada

Se solicitó a la OCDI información respecto del espacio físico en dónde normalmente se desarrolla la actividad disciplinaria, tras lo cual, vía memoranda No. 2023IE8083, la dependencia indicó que con relación al espacio físico

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogeta.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogeta.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

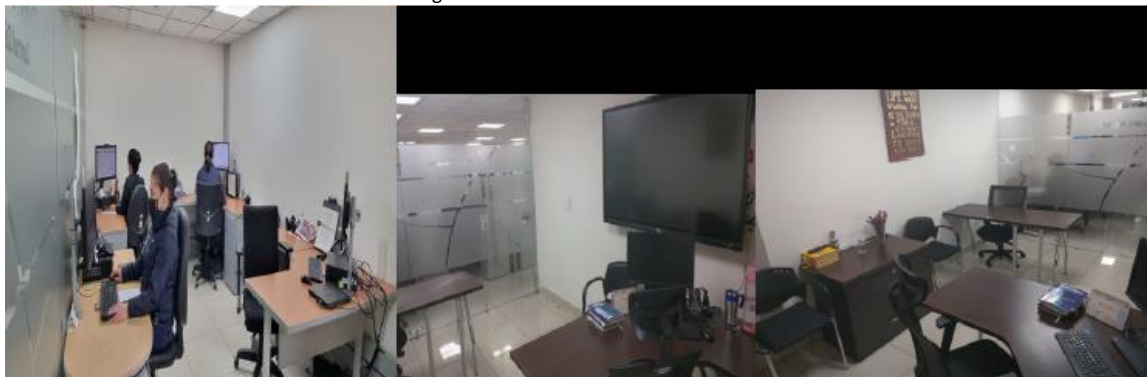
INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

se ha dispuesto dos espacios, uno en el que se ubica la jefe de dependencia y la contratista, en donde también se practican las diligencias. En el otro, se ubican las profesionales, las secretarias, el archivo de gestión y el espacio para la atención de los usuarios para consulta de expedientes o notificaciones personales

Con relación a la asignación de insumos y herramientas para el desarrollo de la función disciplinaria, se documentó que la oficina cuenta con:

- Seis (6) equipos de cómputo (5 equipos fijos y un 1 portátil) y una pantalla para la grabación de diligencias.
- Dos (2) espacios asignados en el filer server; uno para toda la gestión de la OCDI y resguardo de los expedientes disciplinarios electrónicos y el otro, destinado para el cargue de los expedientes que pasan a juzgamiento, al cual tienen acceso restringido servidores de la Subgerencia de Gestión Jurídica y la OCDI.
- Espacio en la herramienta colaborativa - Share Point.
- La jefe de la OCDI cuenta con firma electrónica.
- La OCDI informó que se han realizado mesas de trabajo con la asesoría y acompañamiento del equipo de Gestión Documental y de los ingenieros de la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, para la conformación e implementación del expediente electrónico con identificación de un índice electrónico, en el cual se precisa el hash o huella electrónica de cada una de las piezas que lo conforman, blindando de ese modo la custodia, reserva e integridad de la información; contribuyendo asimismo a la celeridad de las actuaciones, el resguardo de la información de manera cronológica, segura y organizada.

Imagen No. 1.: Situación adecuación OCD.



Fuente: Memorando No. 2023IE8083

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

6.3.4 Adecuación de las condiciones de las Oficinas de Control Interno Disciplinario para la aplicación del Proceso Disciplinario Verbal

5.1.4.1 Directiva 007 de 2013, No. 2.1 “Los jefes de las Oficinas de Control Interno Disciplinario de las entidades y organismos del Distrito, en coordinación con la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, establecerán las estrategias de apoyo a los operadores disciplinarios en la aplicación del Proceso Disciplinario Verbal”. 2.2. “...Los Operadores Disciplinarios del Distrito, de común acuerdo con la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, diseñarán un cronograma de Audiencias Disciplinarias Verbales que serán llevadas a cabo en las Sala de Audiencias Disciplinarias de la DDAD. Cabe anotar que, a partir de la vigencia 2014, cada una de las Oficinas de Control Interno del Distrito Capital deberá realizar, por lo menos, un 10% de las audiencias verbales que tiene a su cargo en la mencionada Sala”.

Situación evidenciada

La Oficina de Control Disciplinario informa que la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios (DDAD) ha gestionado varias jornadas de actualización en las cuales, entre otras temáticas se ha abordado lo concerniente a la aplicación del procedimiento verbal en las siguientes fechas:

Tabla No. 3. Jornadas de actualización:

Fecha	Temas	Asistentes
03-06-2022	Instrucción y Juzgamiento	4
29-06-2022	Responsabilidad de los particulares en el derecho disciplinario	5
24-08-2022	Segunda Instancia, recursos y doble conformidad en el proceso disciplinario	10
28-10-2022	Conductas que constituyen actos de corrupción	4
09-09-2022	Actualización herramientas SID 4	4
23-09-2022	Comunicaciones y notificaciones en el proceso disciplinario	4
06/07-10-2022	XIX seminario internacional de gestión jurídica y derecho publico	4
17-11-2022	Metodología de la investigación disciplinaria	4
03-03-2023	Régimen de inhabilidades – incompatibilidades y conflicto de intereses de servidores y servidoras publicas	4
17-03-2023	Lineamientos para la adecuada aplicación de tipicidad en el proceso disciplinario	2
30-03-2023	Manual para el seguimiento y representación judicial del Distrito como víctima en el marco del ordenamiento jurídico penal colombiano – Dir. 4 de 2023	3
31-03-2023	La confesión y aceptación de cargos en el proceso disciplinario	3

Fuente: Memorando No. 2023IE8083

A las jornadas antes descritas, han participado los servidores y la contratista de la Oficina de Control Disciplinario, así como servidores de la Subgerencia de Gestión Jurídica.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogeta.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogeta.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

Para el periodo de análisis se programaron 45 diligencias, diferentes al juicio verbal contemplado en la citada ley, empleando las herramientas asignadas a la OCDI para la grabación de las mismas, registro que reposa en el filerserver de la dependencia \IR_Bases\IR_Control_Terminos.

6.3.5 Directiva 007 de 2013, No. 3. Establecer estrategias de comunicación y coordinación entre las oficinas de Control Disciplinario Interno del nivel central y descentralizado. *“Las Secretarías de Despacho, a través de sus Oficinas de Control Interno Disciplinario, deberán establecer mecanismos de comunicación y articulación con los Operadores Disciplinarios de las entidades adscritas y vinculadas de su respectivo sector para la definición, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas y estrategias que prevengan y ataquen los focos generadores de conductas irregulares por parte de los servidores públicos. Lo anterior en un marco de respeto de la autonomía que tienen estas entidades en el cumplimiento de la función disciplinaria”.*

Situación evidenciada

La Oficina de Control Disciplinario, en representación de la Entidad, participó en las capacitaciones brindadas por la DDAD antes descritas, y además participó en los siguientes eventos:

Tabla No. 3. Capacitaciones:

Fecha	Tema	Asistentes
13-07-2022	La ruptura de la unidad procesal en el Código General Disciplinario – Personería de Bogotá.	1
22-07-2022	El debido proceso y medios para el ejercicio del derecho de defensa en las etapas del procedimiento, conforme al Código General Disciplinario – Secretaria de Planeación Distrital	161
08-09/16-10 2022	Diplomado novedades en la actuación disciplinaria – Escuela Superior de Administración Pública	1
05-10-2022	II segundo congreso internacional de derecho penal – Personería de Bogotá	1
10-10-2022	Delitos contra la administración pública (peculado, cohecho, concusión) y el de Soborno – Juez Penal Municipal con funciones de conocimiento	67
19-10/10-11 2022	VI Congreso Nacional de Derecho Disciplinario – Personería de Bogotá	3
25-10/10-11 2022	Curso Código Disciplinario y actualización en normatividad disciplinaria – Asociación Internacional de Consultoría	18
22-11-2022	Foro virtual Promoviendo la transparencia y la integridad pública - Personería de Bogotá	3

Fuente: Memorando No. 2022IE12406

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

La OCD aportó adicionalmente evidencias de la participación que esta oficina ha tenido en espacios en los que ha sido invitada para jornadas de sensibilización convocadas por otras entidades, es el caso del Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH- la Secretaría Distrital de Planeación y para el 2023 en la Agencia Nacional de Infraestructura – Ministerio de Transporte.

6.4 Verificación de la eficacia y efectividad de los controles del Proceso Control Disciplinario Interno y Procedimiento Gestión de Riesgos de Procesos

Situación evidenciada

El mapa de riesgos de proceso “*Gestión de Seguimiento, Evaluación y Control*”, respecto de la actividad disciplinaria, tiene identificados dos (2) riesgos de gestión los cuales se encontraron en zona de riesgo residual “*Bajo*”:

1. Posibilidad de afectación Reputacional por *prescripción de acción disciplinaria* y cuestionamiento sobre la validez de la actuación, debido a Inoportunidad en la gestión de los procesos disciplinarios
2. Posibilidad de afectación Reputacional por *incursión de los servidores de la Unidad en conductas constitutivas de faltas disciplinarias, * carencia de herramientas y conocimientos por parte de los servidores, para prevenir conductas que puedan constituir faltas disciplinarias, debido a Incumplimiento del cronograma de actividades para fortalecer la conducta ética, fomentar la cultura disciplinaria y el enfoque de prevención

Para el seguimiento correspondiente al primer trimestre de 2023, se hallaron sin materialización del riesgo.

Con relación a los riesgos de corrupción, se encontró uno asociado y denominado: “*Posibilidad de recibir una dádiva o beneficio a nombre propio y/o de terceros para manipular la actuación disciplinaria*” en zona residual “*Moderada*”.

En el seguimiento del plan de tratamiento o manejo de riesgos – PMR, se registró como actividad programada “*1. Gestionar capacitación de los servidores de la Oficina de Control Disciplinario Interno en temas disciplinarios o afines y/o Código de integridad*” de la cual, para el seguimiento con corte primer trimestre de 2023, se halló con un avance del 25% en la actividad con fecha de implementación prevista el 31 de diciembre de 2023, estando así ajustada al periodo de análisis y reportándose sin materialización de riesgo.

Respecto de los riesgos asociados a seguridad digital, se identificaron diez (10) riesgos, de los cuales seis (6) se hallaron en la zona residual moderada y dos (2) en la zona residual alta. Revisado el monitoreo al mapa de riesgos correspondiente al primer trimestre de 2023, se encontró la ejecución de las actividades ajustadas a lo programado para el periodo y con fecha de implementación diciembre 31 de 2023, e igualmente se indica que no hubo materialización del riesgo para el trimestre I de 2023.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

(AC) En ejecución de la “Auditoría de gestión al proceso de gestión disciplinaria y seguimiento a la directiva 007 de 2013”, de manera especial lo referido a la disposición de elementos con que debe contar la Oficina de Control Interno Disciplinario para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con la Directiva 007 de 2013, se encontró la materialización del riesgo de seguridad digital denominado “Pérdida de Disponibilidad de 1. Sistema de grabación 2. Correo electrónico OCD 3. Sistema de Información Disciplinario Distrital (Servicio) por Incumplimiento en el mantenimiento de los dispositivos Perdida o acceso no autorizado a las grabaciones y correo electrónico Fallas Humanas Fallas de los dispositivos debido a Desconocimiento en el uso de los dispositivos Mantenimiento insuficiente/instalación fallida de los dispositivos mismos. Ausencia de copias de respaldo (grabaciones). Desconocimiento de políticas de seguridad de la información.”, esto con ocasión de la imposibilidad que ha presentado la OCDI para el desarrollo de diligencias debido a la inoperatividad del sistema de grabación dispuesto para tal fin, esto desde marzo 31 de 2023, de lo cual se halló constancia. Al respecto, se encontró que la OCDI ha ejecutado las actividades definidas como de control, esto es “Solicitar por mesa de Servicios de TI, cuando se requiera, información relacionada con el mantenimiento de la plataforma de grabación o respaldo de las grabaciones. esto con el fin de evitar fallas en el sistema. La evidencia del control queda registrada en el reporte realizado por el profesional de la Mesa de Servicios de TI”, al encontrarse evidencia de los requerimientos elevados a TI.

Al respecto, dentro del término dispuesto para allegar observaciones al informe preliminar, la Gerencia de Tecnología expresó vía correo electrónico del 15 de junio de 2023:

“La no conformidad de este informe preliminar no se acepta por parte de la Gerencia de Tecnología, debido a que se indica que existe una materialización de un riesgo de seguridad digital dentro del mapa de riesgos institucional a partir del 17 de abril/23, y la última medición a este riesgo fue el 31 de marzo/23 por lo que no se podría hablar aún de materialización del riesgo hasta la siguiente medición que es el 30 de junio/23. Al equipo de Seguridad y Privacidad de la Información no se le ha notificado sobre la materialización de este riesgo.”

La Oficina de Control Interno, una vez recibido lo manifestado por la Gerencia, mantiene el hallazgo, toda vez que si bien es cierto la medición más reciente corresponde al cierre del primer trimestre de 2023, le corresponde a esta oficina generar las alertas respecto del seguimiento a riesgos y su materialización, en el momento que se detecten, pudiendo esta oficina remitir las evidencias de lo hallado para el respectivo seguimiento trimestral, que en efecto correspondería al segundo trimestre de 2023. Con ocasión del seguimiento que se realiza a riesgos, la OCI podrá verificar con posterioridad que en efecto se reporte la materialización identificada del riesgo.

Respecto de los controles se realizó verificación al procedimiento “Gestión Disciplinaria” en su última versión y puestos a disposición en el aplicativo ISODOC, encontrándose lo siguiente:

Tabla No. 4: Verificación de controles.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



 UAECD Catastro Bogotá	INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA
--	---

Procedimiento “Gestión Disciplinaria” (GSC-PR-04)	Efectivo Sí/No	Observaciones OCI
Actividad 6. Verificar el cumplimiento transversal de los procedimientos de gestión disciplinaria de la Alcaldía Mayor de Bogotá.	Sí	Verificados los criterios de evaluación para la mitigación de los riesgos, se observó su efectivo cumplimiento evidenciándose, entre otras cosas, los registros de seguimiento al control.

Fuente: Procedimiento cargado en ISODOC.

Se concluye que la actividad formulada como de control dentro del citado procedimiento cumple en un 100% con los criterios de evaluación para la mitigación de los riesgos según el “Procedimiento gestión de riesgos (DIE-PR-05-v2)”.

Hallazgos:

No.	Descripción del hallazgo	No Conformidad	Oportunidad	Norma, criterio, Requisito o Documento asociado	Área /Cargo Responsable	Anexo Evidencia
1	En desarrollo de la “Auditoría de gestión al proceso de gestión disciplinaria y seguimiento a la directiva 007 de 2013”, y dentro de la revisión realizada al Expediente 040/2022, se halló en primera oportunidad que la Subgerencia de Contratación fue requerida por la OCD en tres ocasiones, mediante memorandos 2022IE17101 del 26 de julio de 2022, 2022IE20437 y 2022IE21016 dentro de la práctica de pruebas ordenada por el auto 174 de 2022, logrando tener acceso a lo solicitado, hasta el 13 de septiembre de 2022. Además de lo anterior, fue necesaria la reiteración de segunda solicitud del memorando 2022IE24113, requerido por segunda vez con el número 2022IE28001, evidenciándose una extensión injustificada de los términos inicialmente concedidos. Lo anterior, podría conllevar al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39, numeral 8, de la ley 1952 de 2019: “Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: (...) 8) Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.”.		X	Artículo 39, numeral 8, de la ley 1952 de 2019	Subgerencia de Contratación	Expediente 040/2022

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código postal: 111311
 Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

No.	Descripción del hallazgo	No Conformidad	Oportunidad	Norma, criterio, Requisito o Documento asociado	Área /Cargo Responsable	Anexo Evidencia
2	En desarrollo de la “Auditoría de gestión al proceso de gestión disciplinaria y seguimiento a la directiva 007 de 2013”, y dentro de la revisión realizada al Expediente 052/2022, se halló que la Subgerencia de Información Física y Jurídica fue requerida por la OCD en dos ocasiones, la primera mediante memorando 2022IE26066 del 1 de noviembre de 2022 dentro de la práctica de pruebas ordenada por el auto 284 de 2022, y la segunda vía correo electrónico, vencido el término concedido, el 30 de noviembre de 2022. Lo anterior, podría conllevar al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39, numeral 8, de la ley 1952 de 2019: “Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: (...) 8) Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.”.		X	Artículo 39, numeral 8, de la ley 1952 de 2019	Subgerencia de Información Física y Jurídica	Expediente 052/2022
3	En desarrollo de la “Auditoría de gestión al proceso de gestión disciplinaria y seguimiento a la directiva 007 de 2013”, y dentro de la revisión realizada al Expediente 052/2022, se encontró la expedición del auto 035 de 2023 del 8 de febrero de 2023 mediante el cual se resuelve el archivo definitivo, el cual fue comunicado mediante documento de número 2023EE5633 del 15 de febrero de 2023, del cual reposa evidencia de recibo el día 16, tras lo cual, no se halló en los documentos puestos a disposición por la OCD constancia de ejecutoria, situación que podría ir en contravía de lo dispuesto en la actividad 13 “Verificar la eventual interposición del recurso de apelación o elaborar constancia de ejecutoria” del procedimiento “Primera instancia - etapa de instrucción- código 2310430-PR-126” de la Secretaría Jurídica Distrital, situación respecto de la cual, la OCD presentó oportunamente observaciones a la Secretaría en el sentido de ajustar el procedimiento, sin que se lograra cambio en versión definitiva		X	Actividad 13, procedimiento “Primera instancia - etapa de instrucción- código 2310430-PR-126” de la Secretaría Jurídica Distrital.	Oficina de Control Interno Disciplinario	Expediente 052/2022

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

No.	Descripción del hallazgo	No Conformidad	Oportunidad	Norma, criterio, Requisito o Documento asociado	Área /Cargo Responsable	Anexo Evidencia
4	En desarrollo de la “Auditoría de gestión al proceso de gestión disciplinaria y seguimiento a la directiva 007 de 2013”, y dentro de la revisión realizada al Expediente 010/2020, se encontró que mediante auto 004 del 21 de septiembre de 2021 se decretan pruebas, vencido el término para ello según lo dispuesto en el artículo 168 de la ley 734 de 2002, se encontró practica de pruebas por fuera del término (acta de diligencia de testimonio de febrero 28 de 2023), siendo ésta la última actuación dentro del proceso. Desde entonces, han transcurrido más de dos meses hasta la fecha de corte de la presente auditoría, sin que se registre avance en el proceso; conllevando esta situación a la demora en el trámite de los procesos disciplinarios, en contravía al principio de celeridad en la actuación disciplinaria contenido en el artículo 12 de la ley 734 de 2002, los derechos del investigado y el cumplimiento de los términos procesales.	X		Artículo 12 de la ley 734 de 2002	Subgerencia de Gestión Jurídica	Expediente 010/2020
5	En desarrollo de la “Auditoría de gestión al proceso de gestión disciplinaria y seguimiento a la directiva 007 de 2013”, y dentro de la revisión realizada al Expediente 010/2021, se encontró que el auto 011 de 2022 de noviembre 8 de 2022 fue remitido a los investigados, como consta en certificación, pero no así mismo solicitud de designación de defensor de oficio a las Universidades, siendo éstas las últimas actuaciones dentro del proceso, conllevando esta situación a la demora en el trámite de los procesos disciplinarios, en contravía al principio de celeridad en la actuación disciplinaria contenido en el artículo 18 de la ley 1952 de 2019 y los derechos del investigado, toda vez que la Subgerencia de Gestión Jurídica ha debido verificar la materialización del auto, es decir, lograr que los investigados cuenten una defensa de oficio para así mismo continuar con la actuación	X		Artículo 18 de la ley 1952 de 2019	Subgerencia de Gestión Jurídica	Expediente 010/2021

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

No.	Descripción del hallazgo	No Conformidad	Oportunidad	Norma, criterio, Requisito o Documento asociado	Área /Cargo Responsable	Anexo Evidencia
6	En desarrollo de la “Auditoría de gestión al proceso de gestión disciplinaria y seguimiento a la directiva 007 de 2013”, y para la revisión realizada al Expediente 026/2020, se encontró que la última actuación dentro del proceso es el documento No. 203 correspondiente a descargos del defensor y fechado el 21 de noviembre de 2022, sin que desde entonces haya mediado actuación alguna por parte de la Subgerencia de Gestión Jurídica. Esta situación conlleva a la demora en el trámite de los procesos disciplinarios, en contravía al principio de celeridad en la actuación disciplinaria contenido en el artículo 12 de la ley 734 de 2002, la resolución de lo solicitado en el documento de descargos, los derechos del investigado y el cumplimiento de los términos procesales.	X		Artículo 12 de la ley 734 de 2002	Subgerencia de Gestión Jurídica	Expediente 026/2020

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

No.	Descripción del hallazgo	No Conformidad	Oportunidad	Norma, criterio, Requisito o Documento asociado	Área /Cargo Responsable	Anexo Evidencia
7	En ejecución de la “Auditoría de gestión al proceso de gestión disciplinaria y seguimiento a la directiva 007 de 2013”, de manera especial lo referido a la disposición de elementos con que debe contar la Oficina de Control Interno Disciplinario para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con la Directiva 007 de 2013, se encontró la materialización del riesgo de seguridad digital denominado “Pérdida de Disponibilidad de 1. Sistema de grabación 2. Correo electrónico OCD 3.Sistema de Información Disciplinario Distrital (Servicio) por Incumplimiento en el mantenimiento de los dispositivos Perdida o acceso no autorizado a las grabaciones y correo electrónico Fallas Humanas Fallas de los dispositivos debido a Desconocimiento en el uso de los dispositivos Mantenimiento insuficiente/instalación fallida de los dispositivos mismos. Ausencia de copias de respaldo (grabaciones). Desconocimiento de políticas de seguridad de la información.”, esto con ocasión de la imposibilidad que ha presentado la OCID para el desarrollo de diligencias debido al mal funcionamiento del sistema de grabación dispuesto para tal fin, esto desde abril 17 de 2023; respecto de la cual, la OCID ha ejecutado las actividades definidas como de control, esto es “Solicitar por mesa de Servicios de TI, cuando se requiera, información relacionada con el mantenimiento de la plataforma de grabación o respaldo de las grabaciones. esto con el fin de evitar fallas en el sistema. La evidencia del control queda registrada en el reporte realizado por el profesional de la Mesa de Servicios de TI”.	X		Mapa de riesgos institucional	Gerencia de Tecnología	Solicitudes mesa de servicio TI.

7. FORTALEZAS

La Oficina de Control Disciplinario ha desarrollado herramientas para el seguimiento del estado de los procesos, con el propósito de verificar el cumplimiento los términos procesales.

La información puesta a disposición por la OCD y la Subgerencia de Gestión Jurídica se halló en forma ordenada, clasificada correctamente, lo cual permitió la consulta en desarrollo de la presente auditoría.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

INFORME DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O AUDITORÍA

8. CONCLUSIONES

Se halló armonía en el desarrollo de los procesos disciplinarios y los procedimientos dispuestos por la Secretaría Jurídica Distrital.

Con base en la información obtenida de la Oficina de Control Disciplinario, se observó que el sistema de control interno asociado al cumplimiento de los lineamientos de la Directiva 007 de 2013, fue adecuado; permite preservar la garantía de la doble instancia, el operador a cargo de la oficina cumple el perfil establecido y pertenece al nivel directivo de la entidad.

Se evidenció que el personal que hace parte de la OCD ha participado en las jornadas que desde la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios ha dispuesto respecto de la aplicación del procedimiento verbal.

La participación en el Comité Distrital de Asuntos Disciplinarios ha permitido el fortalecimiento de los mecanismos de comunicación y articulación de los operadores disciplinarios tanto del sector hacienda como a nivel distrital. En el marco de estos escenarios, se ha propendido por el desarrollo de actividades de prevención y capacitación, tal y como se evidenció en lo aportado.

9. RECOMENDACIONES

Gestionar ante las áreas e instancias responsables de la adecuación de espacios y seguridad y salud en el trabajo su intervención para mejorar las condiciones ambientales y físicas de la Oficina de Control Disciplinario Interno.

De manera general, para todas las dependencias que con ocasión de los procesos disciplinarios deban colaborar con la OCD, se recomienda una mayor diligencia por parte de éstas para dar celeridad a los procesos en procura de los términos legales y los derechos de los investigados.

Asaneth Correa Rodriguez

ELBI ASANETH CORREA RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Luis Andrés Álvarez – Abogado Contratista OCI.

Revisó: Bibiana Stella Tijaro Sánchez – Contadora Contratista OCI.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

